2795

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA
Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTOR DE DESPACHO

BUENOS AIRES, 22 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 000438/07 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 310/07 se constituye una nueva conformación organizativa de CONICET mediante la cual se crea la Red Institucional de Investigación y Desarrollo en todo el país.

Que, oportunamente, por Resolución N° 0995/06 se aprobó el documento sobre Unidades Científico Tecnológicas del CONICET: Política Institucional para su Creación y Funcionamiento.

Que en dicho documento se establece la nueva estrategia de organización de las Unidades Ejecutoras, así como las condiciones para su creación, permanencia y funcionamiento, con el objeto de integrar la mayor cantidad posible de sus miembros en estas estructuras.

Que en el marco de esta política, los Centros Científico Tecnológicos del CONICET son instrumentales para desarrollar una desconcentración de la gestión administrativa e institucional, y a la vez articular a nivel local las actividades de las Unidades Ejecutoras y los grupos de investigación, asegurando un ámbito apropiado para la ejecución de investigaciones científicas, tecnológicas y de desarrollo, en el espacio físico y de influencia que les

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA
Dra. LILIANA PEREZ RIZZI
DIRECTOR DE DESPACHO

compete.

Que a efectos de avanzar en la consolidación de este modelo territorial descentralizador, resulta oportuno y conveniente la creación del Centro Científico Tecnológico CONICET-Mendoza.

Que la Asesoría Legal y la Dirección del Servicio Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en las reunión de Directorio de fecha 23 y 24 de octubre de 2007.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 1256/03; 1427/05; 310/06; 982/06 y Resolución D. N° 346/02; 671/04 y 766/06.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear el Centro Científico Tecnológico CONICET-Mendoza y su correspondiente Unidad de Administración Territorial con sede en la ciudad homónima, a partir del 6 de diciembre de 2007. Estará dirigido por un Consejo Directivo constituido por los Directores de las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Anexo I.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que todos los derechos y obligaciones del Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT) pasan al Centro Científico

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA
Dra. LILIA

Tecnológico CONICET-Mendoza (CCT CONICET-Mendoza).

ARTICULO 3°.- Aprobar las bases de las competencias y funcionamiento del Consejo Directivo y de la Unidad de Administración Territorial que se detallan en los ANEXOS II y III, y el ANEXO IV.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Recursos Humanos, de Administración, a la Unidad de Auditoria Interna y a los interesados; cumplido, archívese.

RESOLUCION D. N°

2795

Dr. EDUARDO H. CHARREAU
PRESIDENTE
CONICET

ES COPIA

Sra. LILIANA PEREZ RUZZ
DIRECTOR DE DESPACHO

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCIÓN N° 2795

ANEXO I

Unidades Ejecutoras bajo la jurisdicción del Centro Científico Tecnológico CONICET - MENDOZA

1. Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales. (IANIGLA)
2. Instituto de Medicina y Biología Experimental de Cuyo. (IMBECU)
3. Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales. (INCIHUSA)
4. Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Aridas. (IADIZA)
5. Instituto de Histología y Embriología de Mendoza 'Dr. Mario H. Burgos'. (IHEM)

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 2795

ANEXO II

Conformación del Consejo Directivo (CD)

1) El Consejo Directivo estará conformado por los Directores de las Unidades Ejecutoras integrantes del Centro Científico Tecnológico CONICET-Mendoza (CCT CONICET-Mendoza).
2) El Directorio del CONICET designará al Director y Vicedirector del CCT de entre los directores de las Unidades Ejecutoras, a propuesta del Consejo Directivo. Ambos durarán dos años en su función, con posibilidad de una reelección consecutiva. El Director, y el Vicedirector cuando reemplace al primero, cobrarán función de cargo.
3) El Director del CCT mantendrá el cargo de Director de la Unidad Ejecutora y será reemplazado en la representación de la Unidad Ejecutora respectiva ante el Consejo Directivo por su Vicedirector.
4) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias con una frecuencia no menor a un mes. El quórum para las reuniones del Consejo Directivo requerirá de la mitad más uno de los integrantes. En el caso de situaciones excepcionales, el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias.
5) Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de las Unidades Ejecutoras que dirigen.

2795

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA
Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTOR DE DESPACHO

6) Las Unidades Ejecutoras mantendrán su identidad presupuestaria diferenciada del CCT y la administración de los recursos humanos referida al desarrollo de las investigaciones y la evolución de las carreras científicas.

Consejo Asesor

El CCT CONICET-Mendoza tendrá un Consejo Asesor constituido por el CONICET, la Universidad Nacional de Cuyo, la Provincia de Mendoza y otros organismos de gobierno locales e instituciones relacionadas con la actividad de investigación y productivas de la región.

Consejo Interinstitucional

El CCT CONICET-Mendoza tendrá un Consejo Interinstitucional constituido por el CONICET, la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza. El representante por el CONICET será el nexo o vínculo entre este Consejo Interinstitucional y el CCT Mendoza. La Presidencia del Consejo Interinstitucional será acordada entre los propios representantes.

Atribuciones

Del Consejo Directivo.

1) Coordinar la labor científica tecnológica, el cálculo de recursos en personal y presupuestario de las Unidades Ejecutoras.

2795

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA
Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTOR DE DESPACHO

2) Diseñar la política de servicios y la labor administrativa de la Unidad de Administración Territorial (UAT) del CCT.

Del Director

1. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo dentro de las normativas internas del CCT CONICEY-Mendoza y superiores del CONICET en tanto responsable, institucional, administrativo y patrimonial del CCT CONICET-Mendoza.
2. Representar en la región al CCT CONICET-Mendoza y al CONICET en aquellas actividades que el Directorio delegue expresamente.
3. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y del Consejo Asesor, presidiendo las mismas. En el Consejo Directivo, tendrá voz y votará sólo en caso de empate.
4. Elevar las propuestas de reglamentaciones del funcionamiento del CCT CONICET-Mendoza y de la Unidad de Administración Territorial con el aval del Consejo Directivo.
5. Presentar al CONICET y al Consejo Interinstitucional las memorias anuales de las Unidades Ejecutoras, del CCT CONICET-Mendoza y de la Unidad de Administración Territorial con el aval del Consejo Directivo.
6. Proponer la solicitud de fondos, gestionar la inversión y presentar la rendición de los fondos del CCT CONICET-Mendoza, de cada una de las Unidades Ejecutoras, de los

2795

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA
Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTOR DE DESPACHO

proyectos y actividades relacionadas y de la Unidad de Administración Territorial avaladas por el Consejo Directivo.

7. Informar al Consejo Interinstitucional sobre todo asunto de importancia relacionado con el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de doble o múltiple dependencia en jurisdicción del CCT CONICET-Mendoza.
8. Elevar a las contrapartes que correspondieren las propuestas de designación, contratación o remoción de personal asignado a las Unidades Ejecutoras previa intervención de su director, o la UAT y bajo exclusiva dependencia de alguna de las contrapartes.
9. Velar conjuntamente con cada director de Unidad Ejecutora por la adecuada conservación del patrimonio que las contrapartes hayan destinado expresamente a las mismas.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2795

ES CÓPIA
Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTOR DE DESPACHO

RESOLUCIÓN N°

ANEXO III

Unidad de Administración Territorial

La Unidad de Administración Territorial (UAT) será gestionada por un Gerente que dependerá del Consejo Directivo a través de su Director. El Gerente será designado por el Directorio del CONICET a propuesta del Consejo Directivo y en cumplimiento de la normativa vigente. El Gerente de la UAT asistirá cuando sea necesario a las reuniones del Consejo Directivo para brindar informes y recibir indicaciones de este órgano.

La UAT tendrá las siguientes competencias:

Administrar la asignación de recursos y la rendición de cuentas de:

a) proyectos y actividades relacionadas (internas y externas) al CCT y cada una de las Unidades Ejecutoras que la componen;
b) servicios de apoyo al CCT y cada una de sus Unidades Ejecutoras integrantes;
c) gastos e inversiones compartidos con las Unidades Ejecutoras integrantes del CCT así como los pertinentes al funcionamiento y equipamiento de cada una de ellas;
d) los trámites de los Recursos Humanos con lugar de trabajo tanto en las Unidades Ejecutoras integrantes

2795

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ES COPIA
Dra. LILIANA PEREZ RIZZO
DIRECTOR DE DESPACHO

como en instituciones localizadas en su área de influencia;

e) la coordinación de las actividades de transferencia de tecnología y ejecución de servicios a terceros;

f) servicios de Infraestructura y Centros de Apoyo y Servicios habilitados en el CCT.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2795

ES COPIA

Dra. LILIANA PEREZ MIZZI
DIRECTOR DE DESPACHO

RESOLUCIÓN N°

ANEXO IV

1) El Consejo Directivo del CCT CONICET-MENDOZA propondrá, antes del 15 de diciembre de 2007, el nombre de los candidatos a Director y Vicedirector establecidos en el ANEXO II punto 2, y el nombre de los candidatos para la designación del Gerente de la Unidad de Administración Territorial (UAT), a ser contratado por el CONICET. Este último cargo será desempeñado en forma interina hasta la sanción hasta la sanción definitiva del reglamento para la cobertura de estos cargos.
2) Antes del 31 de marzo de 2008, el Consejo Directivo elevará una propuesta de reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo, de acuerdo con las bases aprobadas en la presente Resolución.
3) El reglamento de funcionamiento de la UAT será elaborado por el Consejo Directivo del CCT en consonancia con la reglamentación nacional y específica del CONICET, y deberá ser aprobado por el Directorio del CONICET.
4) La UAT incorporará las dependencias y personal del Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT).